



FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DOTADOS DE DISPOSITIVO AMBIENTAL DE EMISIONES CATEGORÍA ECO O CATEGORÍA 0 EMISIONES PARA USO MUNICIPAL.**

### **1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

#### **1) Antecedentes.**

- La subvención del Plan Inversiones 2022-2023 de la Diputación de Valencia concedida al municipio de Xirivella cuenta con el epígrafe de "Suministro de vehículos dotados de dispositivo ambiental de emisiones categoría ECO o categoría 0 emisiones para uso municipal".
- Documento de aprobación del suministro dentro del plan de Inversiones 2022/2023:

En el expediente de contratación se incluye el Decreto nº 4187 de fecha 03/04/2024 la Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia por el que se da de alta la el suministro objeto del presente contrato: "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DOTADOS DE DISPOSITIVO AMBIENTAL DE EMISIONES CATEGORÍA ECO O CATEGORÍA 0 EMISIONES PARA USO MUNICIPAL (PI 2022-2023/1938) Presupuesto de Diputación: 94.600,00 euros."

**2) Necesidades detectadas.** En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, se ha venido detectando la necesidad de la siguiente prestación:

Con motivo de ampliar y renovar la flota de vehículos del Ayuntamiento de Xirivella resulta necesaria la adquisición de nuevos vehículos para facilitar el desarrollo de las tareas municipales.

- Se requieren dos vehículos de tipo turismo, uno de ellos para ser empleado de forma ordinaria por los técnicos municipales del departamento de urbanismo e infraestructuras en las tareas propias de mantenimiento y control de los bienes de dominio público y bienes de propiedad de la entidad local, en visitas de obras y visitas de inspección y control del departamento de disciplina urbanística, y un segundo vehículo para la utilización por el personal adscrito a Alcaldía, a fin de satisfacer sus necesidades de movilidad.
- Adicionalmente se requiere un tercer vehículo de mayores capacidades de almacenaje y transporte, de tipo furgoneta, destinado a cubrir las necesidades ordinarias de Protección Civil.
- Tramitación del expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DOTADOS DE DISPOSITIVO AMBIENTAL DE EMISIONES CATEGORÍA ECO O CATEGORÍA 0 EMISIONES PARA USO MUNICIPAL.

La prestación arriba descrita comprende el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Suministro de dos vehículos de tipo turismo y un vehículo de tipo furgoneta, todos ellos de categoría 0 emisiones para uso municipal.

El Ayuntamiento no dispone en la actualidad de estas prestaciones, habiéndose realizado por el que suscribe las prestaciones oportunas.

La necesidad descrita es específica del Departamento de Alcaldía, Infraestructuras y Urbanismo y Protección Civil, por encontrarse exclusivamente vinculada a las funciones particulares de dicho Departamento.



FIRMADO POR

Roser Nicós Esteve  
01/10/2024



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

## 2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento de Infraestructuras, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

## 3ª. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del presente contrato administrativo es el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DOTADOS DE DISPOSITIVO AMBIENTAL DE EMISIONES CATEGORÍA ECO O CATEGORÍA 0 EMISIONES PARA USO MUNICIPAL.
2. Dicho objeto comprende la realización de las siguientes prestaciones, que se describirán con detalle en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas:
  - Suministro de dos vehículos de tipo turismo y un vehículo de tipo furgoneta, todos ellos de categoría 0 emisiones para uso municipal.

### 3. División en lotes:

De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, atendiendo a que la naturaleza de los bienes objeto del presente contrato es homogénea no justificándose su división.

4. La codificación que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

34144900-7: Vehículos eléctricos

## 4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de suministro, a tenor de lo previsto en el art. 16 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

## 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

De conformidad con la doctrina sentada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 42/2019y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en Resolución 84/2019, "El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad, resulte necesario el más amplio desglose exigido en el artículo 100.2 de la LCSP."

En consecuencia, vista la sencillez de las prestaciones comprendidas en el presente contrato, el presupuesto base de licitación se limitará a desglose del importe del contrato, gastos generales, beneficio industrial e impuesto sobre el valor añadido:

**CONTRATO DE SUMINISTROS**

<b>IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)</b>	78.181,82 €
<b>IVA (21%)</b>	16.418,18 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	94.600,00 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

- Costes Directos: 94.600,00€
- Costes Indirectos: No se consideran costes indirectos. Todos los costes referentes a la matriculación de los vehículos, certificación ITV de equipamiento no incluido en el vehículo de serie, portes y entrega al lugar establecido en los pliegos, impuestos o tasas de cualquier tipo, servicios de gestoría y de post-venta se incluyen en los costes directos del vehículo.

**5.2. Valor estimado del contrato.**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	<b>78.181,82 €</b>
• Prórrogas posibles (de un año de duración cada una):	<b>0,00 €</b>
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP: detalladas EN EL APARTADO 12 DE LA MEMORIA.	<b>0,00 €</b>
• Primas u otros pagos a los candidatos o licitadores:	<b>0,00 €</b>
<b>Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):</b>	<b>78.181,82 €</b>

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establecer el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024



FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024



NIF: P46112001

### 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá ejecutar las prestaciones en el siguiente PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ENTREGA de la totalidad de los vehículos objeto del contrato es de CINCO (5) MESES contabilizados como VEINTE (20) SEMANAS, siendo la fecha de inicio del cómputo la indicada en el documento de formalización del contrato.

El plazo de garantía se computará desde la fecha de firma del acta de entrega de cada uno de los vehículos.

### 7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 7.1. Criterios cuantificables automáticamente.

Hasta un máximo de 100 puntos.

##### 7.1.1. Mejor oferta económica.

Mejor precio..... hasta 35 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada en relación al presupuesto base de licitación.

$$P = \frac{O_{max}}{O} \times p$$

Siendo:

**P** = Puntuación.

**O** = Importe de la oferta a valorar.

**Omax** = Importe de la oferta más baja.

**p** = Puntuación máxima de este apartado.

##### 7.1.2. Ampliación del plazo de garantía.

Ampliación del plazo de garantía..... hasta 15 puntos

El plazo de garantía del suministro se establece en 3 años.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del suministro a razón de 0,25 puntos por cada mes, hasta un máximo de 60 meses de ampliación (máximo 15 puntos)

No se valorará ninguna documentación que no esté debidamente acreditada.

##### 7.1.3. Reducción del plazo de entrega.

Reducción del plazo de entrega..... hasta 10 puntos

El plazo de entrega del suministro se establece en CINCO (5) meses.

Se valorará la reducción del plazo de entrega previsto para el suministro a razón de 1 punto por semana, hasta un máximo de 10 semanas de reducción (máximo 10 puntos)

No se valorarán aquellas ofertas de reducción del plazo que no justifiquen la viabilidad de la oferta.



FIRMADO POR

Roser Nicóls Esteve  
01/10/2024



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

#### 7.1.4. Autonomía del vehículo.

**Ampliación de la autonomía del vehículo.....hasta 15 puntos**

Se valorará la ampliación de los kilómetros adicionales de autonomía del vehículo a partir del mínimo de 200km establecido en las fichas técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas a razón de 3 puntos por cada 30km de autonomía adicional, hasta un máximo de de 150km de autonomía adicional (máximo 15 puntos)

No se valorarán aquellas ofertas de ampliación de autonomía del vehículo que no justifiquen el incremento.

#### 7.1.5. Equipamiento de seguridad y confort.

**Equipamiento de seguridad y confort.....hasta 10 puntos**

Se valorará el incremento del equipamiento de seguridad y confort a razón de 2 puntos por elemento adicional conforme el siguiente desglose, hasta un máximo de 10 puntos.

Desglose de elementos de equipamiento y confort:

Aviso y frenada de emergencia asistida con detección de peatón	0,5 puntos
Detector de ángulo muerto	0,5 puntos
Sistema de control de la presión de los neumáticos	0,5 puntos
Climatizador automático	0,5 puntos
Rueda de recambio	0,5 puntos
Sensores de aparcamiento delanteros.	0,5 puntos
Sensores de aparcamiento traseros y cámara de marcha atrás	0,5 puntos
Asistente mantenimiento de carril alerta por cambio involuntario de carril	0,5 puntos
Aviso cinturón de seguridad en todas las plazas	0,5 puntos
Acceso y arranque sin llave	0,5 puntos

Calidad de acabados básica o de serie	0 puntos
Calidad de acabados intermedia	2,5 puntos
Calidad de acabados superior	5 puntos



FIRMADO POR

Roser Nicós Esteve  
01/10/2024



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

### 7.1.6. Eficiencia energética.

**Mayor eficiencia energética..... hasta 15 puntos**

Se valorará la mayor eficiencia energética hasta un máximo de 15 puntos, conforme el siguiente desglose:

Eficiencia energética menor a 12,00 kWh/100 Km	15 puntos
Eficiencia energética en intervalo entre 12,00 a 13,00 kWh/100 Km	10 puntos
Eficiencia energética en intervalo entre 13,01 a 14,00 kWh/100 Km	5 puntos
Eficiencia energética en intervalo entre 14,01 a 15,00 kWh/100 Km	2,5 puntos
Eficiencia energética mayor a 15,00 kWh/100 Km	0 puntos



FIRMADO POR

Roser Nicóls Esteve  
01/10/2024

### 8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la LCSP, los empresarios que concurren a la presente licitación deberán cumplir las siguientes condiciones de solvencia, que se acreditarán por los medios señalados en la Cláusula 9ª del Pliego:

- A) Solvencia económica y financiera: se exigirá al contratista un volumen anual de negocios en la actividad de ejecución del SUMINISTRO, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- B) Solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante listado de contratos acreditativos de haber puesto en servicio un número mínimo de diez (10) vehículos similares a los solicitados.

### ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA A TRAVÉS DE LA CLASIFICACIÓN.

No existe un Grupo de clasificación adecuado al servicio referido.

### 9ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación, tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anomalía, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
  - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
  - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras se considera anormal la oferta que cumpla con los requisitos siguientes:
  - a) Presenta una oferta económica inferior en un 25% del presupuesto base de licitación.
  - b) Tener una puntuación global superior en un 15% a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 15% a la puntuación media de todas las ofertas presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Mesa de Contratación disponga de elementos suficientes para tener por justificados los valores anormales o desproporcionados, en base a la información proporcionada por el licitador en su oferta, podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta, sin necesidad de llevar a cabo ningún requerimiento.

## 10ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBA REQUERIRSE A LA EMPRESA

Para poder ser adjudicatario del presente contrato, la empresa licitadora deberá aportar obligatoriamente la documentación técnica exigida en el Pliego Técnico, con especial atención a la referida en los puntos 2.1 y 4.3.

## 11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a Pablo Peña Rambla, Jefe de Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Xirivella, como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## 12ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato no será objeto de modificaciones una vez superado el presupuesto máximo aprobado.

No se contemplan causas específicas de modificación por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 13ª. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales del mismo se tipificarán, a efectos de su penalización, en leves, graves o muy graves.



FIRMADO POR

Concejal de Infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024



FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

- A) INCUMPLIMIENTOS LEVES.** Reciben esta tipificación, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, las siguientes:
- a) En los contratos de suministro:
    - (1) El retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato por plazo inferior a 7 días.
    - (2) Las deficiencias cualitativas o cuantitativas en los suministros contratados, salvo que las mismas sean subsanadas en el plazo concedido por el pliego de prescripciones técnicas o por el responsable del contrato.
  - b) El incumplimiento del deber de atender las solicitudes de información o aclaraciones realizadas de forma verbal, directa o telefónicamente, por parte del responsable del contrato o la persona que este designe para ello.
  - c) La remisión de información incompleta o poco elaborada, siempre que la misma sea subsanada por el contratista.
  - d) El incumplimiento del plazo de remisión de la información o documentación, siempre que el retraso sea inferior a 7 días.
  - e) La obstaculización puntual y no justificada a la labor inspectora del ayuntamiento.
  - f) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento.
- B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.** Se considerarán incumplimientos contractuales graves los siguientes:
- a) En los contratos de suministro:
    - (1) El retraso en la entrega de los suministros contratados por plazo igual o superior a 7 días.
    - (2) Las deficiencias cualitativas o cuantitativas en los suministros contratados, cuando las mismas no sean subsanadas en el plazo concedido por el pliego de prescripciones técnicas o por el responsable del contrato.
    - (3) Las deficiencias insubsanables en los suministros contratados, siempre que las mismas no impidan su utilización para el fin que le es propio y convenga al órgano de contratación.
  - b) El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos o derivadas de la normativa aplicable, incluidas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente contrato, salvo que estén tipificadas como leves o muy graves por el presente pliego.
  - c) Incumplir las órdenes o instrucciones dadas por la Alcaldía, Concejal delegado, los servicios municipales o Responsable del contrato.
  - d) No atender los requerimientos de información o documentación realizados formalmente por el responsable del contrato o atenderlos fuera del plazo concedido al efecto, cuando dicho plazo sea superior a siete días.
  - e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Ayuntamiento.
  - f) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación exigidas por la normativa vigente.
  - g) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
  - h) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- C) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, los siguientes:



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024







FIRMADO POR

Pablo Peña Rambal  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

- a) La entrega de suministros distintos de los contratados o con deficiencias que impidan su utilización para el fin que les es propio a criterio del órgano de contratación.
- b) La falta de ejecución completa o sustancial de las prestaciones constitutivas del objeto del contrato de servicios, siempre que las mismas impidan a los servicios realizados cumplir el fin que les es propio.
- c) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año. Tratándose de incumplimientos graves en materia de remisión de información o documentación, se computará como un incumplimiento grave la desatención en plazo del requerimiento efectuado y cada uno de los incumplimientos de los requerimientos reiterados dentro del plazo concedido.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

El importe de las penalidades podrá ser descontado por el Ayuntamiento del contratista al abonarle el importe mensual de los servicios que presta.

## 14ª. PENALIDADES.

### A) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: penalidad de hasta el 1% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 500 Euros.
- Incumplimientos contractuales graves: penalidad de entre el 1% y el 5% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 900 Euros.
- Incumplimientos contractuales muy graves: penalidad de entre el 5% y el 15% del valor estimado del contrato, con un mínimo de 2.000 Euros. La comisión de una falta muy grave podrá llevar aparejada la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar al responsable del contrato la información requerida por este en el cumplimiento de sus funciones, incluida la del art. 130 de la LCSP, supondrá el devengo de una penalidad de 50 euros diarios en el caso de las infracciones leves y 100 euros en el caso de las graves, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

En lo no contemplado en el presente pliego se regirá por lo establecido en el art. 212 de la LCSP.

### B) DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

La demora en la ejecución de los servicios o en la puesta a disposición de los suministros objeto del contrato, en relación a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas o a lo ofertado por el contratista, será objeto de penalización como infracción grave o muy grave, de conformidad con las siguientes reglas:

- Infracciones leves (demoras inferiores a 7 días): por cada día de retraso se impondrá una penalidad equivalente al 0,2 % del valor estimado del contrato, con una penalidad mínima de 100 euros diarios.
- Infracciones graves (demoras por tiempo igual o superior a 7 días): por cada día de retraso se impondrá una penalidad equivalente al 0,3 % del valor estimado del contrato, con una penalidad mínima de 200 euros diarios.
- Infracciones muy graves: por cada día de retraso se impondrá una penalidad equivalente al 0,5 % del valor estimado del contrato, con una penalidad mínima de 400 euros diarios.



FIRMADO POR

Roser Nicós Esteve  
01/10/2024



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024





FIRMADO POR

Pablo Peña Rambla  
Jefe de Servicio de Infraestructuras  
01/10/2024

## 15ª. SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones objeto del presente contrato pueden ser subcontratadas.

En todo caso, podrán ser subcontratadas las prestaciones accesorias del contrato tales como la facturación de los servicios, el transporte u otras similares no integrantes del objeto del contrato, pero complementarias a la ejecución del mismo. En estos casos, la subcontratación se someterá al régimen del art. 215 de la LCSP.

## 16ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constatase que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.
3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.



FIRMADO POR

Roser Nicós Esteve  
01/10/2024



FIRMADO POR

Concejal de infraestructuras básicas, medio ambiente, parques y jardines, accesibilidad, sostenibilidad, agricultura y L'Horta del Ayuntamiento de Xirivella  
José Manuel Cercán Zancón  
01/10/2024

